

Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila

Neiva, Marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2021-00090-00
PROCESO:	EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	EDWIN ALFONSO LOPEZ VARGAS
DEMANDADO:	IVONNE DAYANNA LOPEZ CERQUERA

Como del estudio de la anterior demanda de exoneración de cuota alimentaria propuesta por EDWIN ALFONSO LOPEZ VARGAS se establece que éste Juzgado no es el competente para conocer del trámite de la misma, por cuanto al revisar la demanda, sus anexos y el módulo Justicia XXI, se verificó que el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad conoció del proceso de Fijación de Cuota de Alimentos iniciado por la señora DEIRA GENCY CERQUERA contra EDWIN ALFONSO LOPEZ VARGAS<sup>1</sup>.

En virtud del parágrafo 2° del ART. 390 del Código General del Proceso, que expresa “*Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia...*”, este Juzgado dispone:

Rechazar de plano la presente demanda y disponer su envío al Juzgado Segundo de Familia de Neiva, por ser el competente para decidir sobre el presente asunto, previo las anotaciones respectivas. Líbrese el comunicado respectivo.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**La Juez**

---

<sup>1</sup> Radicado 2010-141.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*